

6º.-Refuerzo de la vacunación antirrábica obligatoria de perros, gatos y hurones así como de la identificación de los mismos.

Si bien en el nivel de protección y vacunación en la Ciudad Autónoma de Melilla es muy elevado, se reforzará aún más la vacunación e identificación obligatorias de perros, gatos y hurones y si fuese necesario de otros animales susceptibles.

Se recomienda la realización de test de anticuerpos antirrábicos para aquellos animales que no lo posean, siendo imprescindible y obligatorio para los animales sometidos a protocolos de adopción y aquellos que viajen a terceros países.

7º.-Se incrementará el control del movimiento de los animales de compañía susceptibles con destino al resto del territorio nacional.

Para poder viajar será imprescindible disponer del Pasaporte Sanitario con su identificación mediante microchip, así como la vacunación antirrábica en vigor. **En animales en primovacunación será necesario estar inmunizados con dos dosis y haber transcurrido un mes desde la segunda dosis.**

8º.- Información al ciudadano.-

Se informará a través de los medios de comunicación correspondientes según el ámbito de las respectivas competencias de todas las medidas de aplicación en el área de restricción.

9º.- Todas las medidas dictadas estarán vigentes hasta que la situación de la enfermedad se modifique y se proceda a dejar sin efecto la presente Orden. 10º.- Se dará traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Locales para el cumplimiento de estas normas.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 6 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez